



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0458

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus autoridades competentes, tiene la facultad de expedir la normativa metropolitana referente a construcciones en la circunscripción cantonal, así como de controlar su cumplimiento;
- Que,** con la expedición de las ordenanzas metropolitanas No. 0432 y 0433, sancionadas el 20 de septiembre de 2013, se reformó el procedimiento de autorización de edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de asegurar los criterios de simplificación, eficiencia y eficacia como principios rectores del proceder administrativo;
- Que,** a su vez, entre otras medidas establecidas para evitar conductas evasivas del cumplimiento de regulaciones y normas técnicas, la ordenanza metropolitana No. 0432, reformativa de la ordenanza metropolitana No. 0172, incorporó dentro del Libro innumerado "Del Régimen de Suelo para el Distrito Metropolitano de Quito" del Código Municipal, el Capítulo VIII que determina el régimen de infracciones, sanciones y correctivos a aplicarse en esta materia;
- Que,** la Administración Municipal ha considerado que el régimen sancionatorio, si bien contempla la gradación de sanciones según el tipo de infracción que se trate, debe incluir para su aplicación un factor de proporcionalidad que tome en cuenta las dimensiones de la edificación;
- Que,** el factor de proporcionalidad así considerado, se corresponderá con el eventual beneficio que el administrado obtendría en el cometimiento de la infracción, sin que esta distinción perjudique la efectividad del régimen;
- Que,** mediante oficio No. STHV-4762 de 28 de octubre de 2013, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite su informe técnico, el cual contiene las motivaciones técnicas para la presente reforma; y,
- Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 2013-01719, de 28 de octubre de 2013, la Procuraduría Metropolitana, emite informe legal favorable respecto de la emisión de la presente ordenanza reformativa.

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0458

En ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 57, literal a) y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0172, QUE ESTABLECE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFORMADA POR LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0432

Artículo único.- En el Libro Innumerado "Del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito", Capítulo VIII "Infracciones, Sanciones y Correctivos", Sección Segunda "En Edificación", de la ordenanza metropolitana No. 0172, reformada mediante ordenanza metropolitana No. 0432, modifíquense los siguientes artículos innumerados:

- En los artículos innumerados 135, 137 y 139, a continuación del último literal, agréguese lo siguiente:

"En las edificaciones de hasta 120 m² totales de construcción, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0002 por cada metro cuadrado de la edificación;

En las edificaciones que superan 120 m² hasta los 240 m² de construcción total, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0004 por cada metro cuadrado de la edificación; y,

En las edificaciones que superan 240 m² hasta los 600 m² de construcción total, el valor de la multa se multiplicará por un factor de 0,0008 por cada metro cuadrado de la edificación.

En los casos de edificaciones que superan los 600 m² de construcción total se aplicará la multa prevista en el primer inciso de este artículo."

- En el artículo 135, literal d) sustitúyase el término "ocupar" por "edificar".
- En el artículo 139, sustitúyase el literal g), por el siguiente: "g) Ocupar el espacio público con equipos, materiales y/o escombros, con exclusión de aceras, cuya regulación se encuentra prevista en una ordenanza especial."

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

W



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0458

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 7 de noviembre de 2013.

J. Del 5
Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 30 de octubre y 7 de noviembre de 2013.- Quito, **12 NOV 2013**

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
14 NOV 2013

EJECÚTESE:

Augusto Barrera Guarderas
Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **14 NOV 2013**
- Distrito Metropolitano de Quito,

14 NOV 2013

Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS